



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2019-MDJH

Jacobo Hunter, 21 de Enero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 21 de Enero del 2019, el Informe Nro. 031-2019-MDJH-RR.HH del Jefe (e) del Área de Recursos Humanos y el Memorando Nro. 013-2019-GPPRYOPMI-MDJH de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y OPI referente a la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 010-2015-MDJH de fecha 03/02/2015 se ratificó la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, en los montos establecidos según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2011-MDJH de fecha 28 de enero del 2011, que fija la remuneración mensual del señor Alcalde en el monto de S/ 3,900.00 Soles y el monto de las dietas de los regidores en la suma de S/ 390.00 Soles que deben percibir por asistencia efectiva a sesión, debiendo de pagarse como un máximo de tres sesiones al mes;

Que, de acuerdo con el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores", concordado con el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo, señala que "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad, (...). No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, tal como lo establece el Artículo 12° de la Ley 27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30879 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019", señala; "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o **incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nro. 007-2019-SGAJ/MDJH concluye que se someta a sesión de Concejo Municipal la fijación de la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el concejo municipal con el voto **unánime** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Av. Viña del Mar N°200- Hunter-Arequipa

E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe Web: <http://www.munihunter.gob.pe>

Teléfono: 441163- Fax: 441165



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, en los montos establecidos en el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 009-2011-MDJH de fecha 28 de enero del 2011, según el siguiente detalle:

- **FIJAR** la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, en el monto de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 Soles).
- **FIJAR** el monto de las dietas en S/390.00 (Trescientos noventa con 00/100 Soles) que deben percibir los señores regidores por asistencia efectiva a sesión, debiendo de pagarse como un máximo de tres sesiones al mes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización y OPI y la Gerencia Municipal las medidas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Relaciones Publicas e Imagen de nuestra Entidad la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, y a Secretaría General su notificación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RENZO OLIVARES MULLONI
SECRETARIO GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE

